



EXP. 2019-00484-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DTE: MARISOLA MARGARITA MANOTA POVEDA. CC. N°49.698.013
DDO: JUAN ELVER ESTRADA PEREZ. C.C. N°18.857.221

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que Ha llegado copia de expediente proveniente de la Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar y del Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, además la parte demandante ha aportado la constancia de la notificación al demandado, por lo cual vencido el término legal no ha contestado encontrándose para fijar fecha para la respectiva audiencia.. Sírvase proveer. Sincelejo, 22 de junio de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintidós de junio de dos mil veintiuno.

La Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar, atendiendo a auto anterior, ha enviado el expediente respectivo de la señora MARLIS ODELIS CONEO HERNANDEZ y el señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ.

Por su parte el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, envió copia del expediente radicado N°2016-00479-00 promovido por KAREN MARGARITA POLO VEGA contra JUAN ALCIDES BOLAÑO DAZA, como se puede observar que el alimentante no es el mismo de este proceso, a lo cual la demandante manifiesta que el citado juzgado se equivocó y envió el proceso erróneo, además que el proceso correcto tiene como radicado 2013-00721-00, por lo que pide se haga nuevamente la solicitud del expediente respectivo.

Atendiendo a lo anterior, se accederá a lo solicitado por la demandante, por su parte como quiera que el demandado fue notificado y vencido el término de ley no contestó se procederá a señalar fecha para la respectiva audiencia y decretar pruebas.

En mérito de lo expuesto este juzgado DISPONE:

Primero: Oficiése al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar, para que remita en medio magnético a través del correo electrónico institucional el expediente del proceso de Alimentos iniciado por la señora KAREN MARGARITA POLO VEGA contra el señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ, radicado número 2013-00721-00, a fin de regular las cuotas de alimentos a cargo del señor en mención, de conformidad al art.131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, previa a la notificación de este proveído a la interesada, para lo cual se le comisiona. Toda vez que el expediente enviado anteriormente (2016-00479-00) no corresponde al citado alimentante. Adviértase que dicho expediente debe ser enviado a este juzgado antes de la fecha de la audiencia que será el día 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Señálese el día 12 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia correspondiente para la práctica de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP., tal como lo establece el artículo 392 de la misma codificación; a través de la plataforma Microsoft teams, para lo cual todas las partes intervinientes deberán aportar sus respectivos correos electrónicos.

SEGUNDO: Decrétese las siguientes pruebas, de conformidad al art. 392 del C.G.P:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Téngase como tales los documentos anexados en la demanda.

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda al señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ.

DE OFICIO:

Interrogatorio:

-Realícese interrogatorio acerca de los hechos manifestados en la demanda a los señores MARISOLA MARGARITA MANOTA POVEDA y JUAN ELVER ESTRADA PEREZ.

Documental:

Requíerese a la demandante para que aporte la relación de gastos y necesidades de los menores involucrada en este asunto, con su respectiva cuantía.

Téngase en cuenta el expediente enviado por la Defensoría de Familia del ICBF de Valledupar, de la señora MARLIS ODELIS CONEO HERNANDEZ y el señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ; así como el expediente que enviase el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar-Cesar del proceso de Alimentos iniciado por la señora KAREN MARGARITA POLO VEGA contra el señor JUAN ELVER ESTRADA PEREZ.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.

JUEZ.

